

Prorrogan aplicación de facultad discrecional para no sancionar infracciones sobre guías de remisión

Lima, lunes 1 de julio de 2024

Alerta Tributaria

Se ha ampliado el plazo para la aplicación de la facultad discrecional de no sancionar algunas infracciones tributarias sobre la emisión de las guías de remisión

Mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.º 000025-2024-SUNAT/700000, se ha ampliado el plazo para que la Sunat aplique su facultad discrecional de no sancionar administrativamente algunas de las infracciones tipificadas en los numerales 5 y 9 del artículo 174 del T.U.O. del Código Tributario, según lo previsto en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.º 000052-2022-SUNAT.

¿A quiénes afecta?

A los contribuyentes que emitan Guías de Remisión Electrónica o Guías de Remisión en formatos impresos o importados por imprenta autorizada.

¿De qué manera los afecta?

Se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024 la aplicación de la facultad discrecional de la Sunat para no sancionar algunas infracciones tributarias sobre la emisión de las guías de remisión, que sean detectadas desde el 1 de julio de 2024.

Como se recordará, los supuestos previstos para la aplicación de la facultad discrecional son:

1. Cuando el transportista obligado a emitir la GRE transportista no la emite, pero porta una guía de remisión transportista en formato impreso o importado, emitida de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aun cuando en dicha guía en formato impreso o importado se omitan los nuevos requisitos de validez previstos en la Resolución de Superintendencia N.º 000123-2022/SUNAT.
2. Cuando el remitente obligado a emitir la GRE remitente no la emite, pero porta una guía de remisión remitente en formato impreso o importado, emitida de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, aun cuando en dicha guía en formato impreso o importado se omitan los nuevos requisitos de validez previstos en la Resolución de Superintendencia N.º 000123-2022/SUNAT.

¿Cuándo entra en vigor?

La norma en comentario entra en vigor a partir del siguiente día de su publicación en el diario oficial El Peruano, es decir, a partir del 1 de julio de 2024.

Puede acceder al texto completo de la norma en el siguiente enlace:

[RSNATI N.º 000025-2024/SUNAT/700000](#)

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.

